



## Contenido

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE 6 TRABAJADORES, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA ORDEN 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOCM N.º 193), MODIFICADA POR LA ORDEN 165/2019, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADECENTAMIENTO DE ZONAS COMUNES DE LA LOCALIDAD MEDIANTE PEQUEÑAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA Y JARDINERÍA”, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.....	2
1. OBJETO DE LAS BASES, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:.....	2
2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.....	3
3. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.....	6
4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	9
6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.....	9
7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.....	10
8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:	10
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	10
10. SELECCIÓN DE ASPIRANTES, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.....	14
11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.....	14
12. NORMAS DE APLICACIÓN.....	15
ANEXO I.....	16
ANEXO II.....	17
ANEXO III.....	18





**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE 6 TRABAJADORES, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA ORDEN 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOCM N.º 193), MODIFICADA POR LA ORDEN 165/2019, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADECENTAMIENTO DE ZONAS COMUNES DE LA LOCALIDAD MEDIANTE PEQUEÑAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA Y JARDINERÍA”, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**

## **1. OBJETO DE LAS BASES, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:**

**1.1.** El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de SEIS personas desempleadas que hayan agotado su protección por desempleo, para la ejecución de la convocatoria de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA (CONVOCATORIA 2019), de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de 2019, así como el proyecto presentado por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Plan.

La presente acción será objeto de cofinanciación por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha en un porcentaje máximo de 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Diputación Provincia de Ciudad Real y la propia Entidad Local.

Los proyectos subvencionables deberán finalizar antes del 25 de Octubre de 2020.





## 1.2. Naturaleza y Características de los puestos:

- El puesto de trabajo a contratar es el de PEÓN.
- La modalidad de contratación temporal será POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.
- La duración del contrato será de 180 días naturales.
- Jornada y régimen retributivo: La jornada de trabajo será a tiempo completo, y equivalente a la jornada de trabajo del personal de este Ayuntamiento, de 37,5 horas semanales. Las personas beneficiarias percibirán el salario mínimo interprofesional vigente durante el periodo de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

### 2.1. Requisitos Generales:

Los beneficiarios de este Plan de Empleo deberán reunir los requisitos legalmente:

- Poseer nacionalidad española, sin perjuicio en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean mayores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en situación legal de desempleado, acreditado mediante la inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en las Oficinas del





Servicio de Empleo y pertenecer a los colectivos que se detallan posteriormente.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

## 2.2. Requisitos específicos:

### 2.2.1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

**A. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta (06/02/2020) y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:**

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos **al menos veinticuatro meses** y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona





dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**B.-Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

**C.- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.**

**Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.**

**2.2.2.** Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiarios para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este apartado.

No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.





Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, **no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria** y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

2.3. Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo II.

### 3. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- En ningún caso, podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario por Empleo en Castilla La Mancha más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidentes por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.
- Falta de documentación.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatados. La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados darán lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo decayendo su derecho a ser contratado.
- No podrán participar en este Plan quienes hubieran sido contratados en los últimos 12 meses por parte de este Ayuntamiento con una duración superior a 30 días.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el Marco de la Orden de 25/04/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos previstos en esta convocatoria, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de la citada Orden.
- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo.





En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la convocatoria.

#### **4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Aquéllos aspirantes que quieran participar en esta Convocatoria deberán presentar cumplimentados los Anexo II y III, acompañado de los siguientes documentos: **(LOS ASPIRANTES DEBERÁN TRAER A ESTE AYUNTAMIENTO, YA REALIZADAS LAS FOTOCOPIAS DE TODA ESTA DOCUMENTACIÓN):**

##### **PARA ACREDITAR DATOS PERSONALES:**

1. Fotocopia compulsada del D.N.I o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
2. En el caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y del resto de miembros de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
4. Certificado de periodos de inscripción en el SEPE.

##### **PARA ACREDITAR MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

5. Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años.
6. Certificado de convivencia expedido por el Excmo. Ayuntamiento con el objeto de acreditar las cargas familiares a cargo del trabajador desempleado.
7. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.

##### **PARA ACREDITAR RENTA PER CÁPITA:**

8. Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán





aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.

9. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente o declaración responsable.
10. En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera y en caso de alquiler se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante de pago.

**PARA ACREDITAR GRADO DE DISCAPACIDAD, PERSONAS DEPENDIENTES A CARGO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

11. En el caso de tener minusvalía, resolución de reconocimiento de la discapacidad así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por el Centro Base. Asimismo, deberán acreditar si perciben o no alguna prestación por la minusvalía acreditada.
12. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar fotocopia compulsada de la Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
13. En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Sentencia condenatoria no superior a 24 meses; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la víctima, durante la vigencia de las mismas. Excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

**SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN PUEBLA DE DON RODRIGO:**

14. Los solicitantes no empadronados en Puebla de Don Rodrigo aportarán volante de empadronamiento y certificado de convivencia de su localidad respectiva.

La solicitud, junto con la documentación requerida se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentara en el Registro General de este Ayuntamiento, **de lunes**







**a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas,** donde será debidamente registrada. Asimismo podrán utilizarse los procedimientos regulados en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. DEL 10 DE FEBRERO AL 20 DE FEBRERO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE.**

## **5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

La selección de los trabajadores que participarán en el Plan Extraordinario por Empleo será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros de entre los empleados públicos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La selección deberá ajustarse al Procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de selección.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de





hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

## 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente declarará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose **un plazo de dos (2) días hábiles**, a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la misma, con expresa indicación de las causas de exclusión para que los excluidos subsanen en su caso las mismas. Concluido el plazo de subsanación, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haber aspirantes excluidos, la relación provisional será elevada automáticamente a definitiva sin más trámite.

## 8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTE

### CONVOCATORIA:

A los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguientes aspectos:

- **Miembros que componen la unidad familiar.** Se entiende la formada por la persona solicitante, cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, e hijos/as menores de 26 años o personas discapacitadas.
- **La renta per cápita de la unidad familiar** se calculará de la siguiente forma:
  - ✓ Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario. **Las pensiones de alimentos a favor de los hijos** se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
  - ✓ A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
  - ✓ La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familia (definida según apartado anterior)

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

**Los beneficiarios serán seleccionados con base a los siguientes criterios:**





Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

Con arreglo a lo preceptuado en el Art. 7 de la Orden de 160/2019 de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, se procederá a la baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- A. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.
- B. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente tabla:**

ANTIGÜEDAD EN DESEMPLEO	PUNTOS
De 13 a 18 meses	0,25 puntos
De 19 a 24 meses	0,50 puntos
De 25 a 30 meses	1 puntos
De 31 a 47 meses	1,5 puntos
De más de 48	2 punto

- C. La renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 Euros	4 puntos
De 101 a 200 Euros	3 puntos
De 201 a 400 Euros	2 puntos





De 401 a 640 Euros	1 punto
Más de 640,01 Euros	0 Puntos

A tales efectos, se consideraran miembros que componen la unidad familiar o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional).

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho coeficiente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:

- o Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.
- o Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.
- o Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.
- o Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias.

**Si la renta per cápita familiar es igual a 0**, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

**D. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan





estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

**E. Respecto a la discapacidad del solicitante, se baremará de la siguiente forma:**

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

Al margen de lo anterior, en caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.
- 3) Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.
- 4) Sorteo público, que se celebrará en las dependencias municipales.





## F. Contratación en planes de empleo local o autonómico durante 2018 y 2019.

Por no haber sido contratado en ningún plan de empleo local o autonómico durante los años 2018 y 2019 se valorará con una puntuación de 3 puntos.

## 10. SELECCIÓN DE ASPIRANTES, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Una vez seleccionados será elevada propuesta de contratación al Alcalde Presidente, quien la aprobará mediante Resolución y se procederá a la contratación laboral de las personas seleccionadas, estableciéndose un periodo de prueba de un mes.

## 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos dispondrán **de un (3) días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión** Local de Selección, para presentar en el Servicio de Personal del Departamento de Intervención de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Número de Afiliación a la Seguridad Social
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- d) Fotocopia de la tarjeta de desempleado.

Quienes no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.

## 12. NORMAS DE APLICACIÓN

La Comisión Local de Selección queda autorizada para resolver cuantas





cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 160/2019 de 23 de Septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha 2019, así como en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública (Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de bases del régimen local y demás disposiciones legales que le desarrollan, Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 4/2011 de 10 de Marzo, de Empleo Público en Castilla La Mancha).

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión Local de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas disposiciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.





## ANEXO I

### PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2019-2020 CATEGORÍA DE PROYECTOS DE OBRAS/SERVICIOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	Nº TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO TRABAJO
Peones	Peones en general	6	6 meses







## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO  
POR EL EMPLEO PARA PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU  
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA (Resolución  
de 23/09/2019) Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, Gobierno de  
Castilla la Mancha y Diputación Provincial de Ciudad Real).**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Teléfono:
Email:	Categoría solicitada:	
Fecha inscripción en el Servicio Público de Empleo:	% Discapacidad:	
Número de hijos a cargo:	Importe mensual de ingresos del Solicitante: (incluido pensión alimenticia)	
Importe mensual de alquiler o hipoteca:	Gastos de pensión alimenticia (en su caso):	





### ANEXO III.

DATOS DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA: (Se tendrán en cuenta las personas que consten en el Certificado de Convivencia)							
N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	INDICAR SI TAMBIEN SOLICITA EL PLAN EXTRAORDINARIO Y CATEGORIA	EDAD	SITUACION LABORAL: Ocupado Desempleado Estudiante Pensionista Jubilado Otros	Fecha Inscripción Paro (en su caso)	LOS INGRESOS DE IMPORTE
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>							

A cuyos efectos el abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** (táchese lo que proceda):

- Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Que he agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengo derecho a subsidio por desempleo, o que he agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.
- Que he cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de la





convocatoria.

- Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezco a familias en las que ningún miembro esté empleado o que he estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador/a de personas dependientes (siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de la convocatoria).
- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente que en caso contrario será sancionado con la exclusión del procedimiento.
- Que reúno el resto de requisitos generales de la convocatoria para la selección del personal adscrito a esta convocatoria pública.

**AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo a:

- Comprobar y/o solicitar sus datos y los de los miembros de su unidad familiar a las distintas Administraciones Públicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo.

#### **DOCUMENTACIÓN:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- o Fotocopia compulsada del D.N.I o equivalente a los efectos de esta convocatoria.  
En el caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- o Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.
- o Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el matrimonio y los





- hijos menores de 26 años.
- Certificado de convivencia expedido por el Excmo. Ayuntamiento con el objeto de acreditar las cargas familiares a cargo del trabajador desempleado.
  - Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.
  - Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
  - En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente o declaración responsable.
  - En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera y en caso de alquiler se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante de pago.
  - En el caso de tener minusvalía, resolución de reconocimiento de la discapacidad así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por el Centro Base. Asimismo, deberán acreditar si perciben o no alguna prestación por la minusvalía acreditada.
  - Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar fotocopia compulsada de la Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
  - En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Sentencia condenatoria no superior a 24 meses; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la víctima, durante la vigencia de las mismas. Excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
  - Los solicitantes no empadronados en Puebla de Don Rodrigo aportarán volante de empadronamiento y certificado de convivencia de su localidad respectiva.

**Puebla de Don Rodrigo, a 6 de Febrero de 2020**

**Fdo.**

---

**Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo**

Calle Mayor 25, Puebla de Don Rodrigo. 13109 (Ciudad Real). Tfno. 926777001. Fax: 926774201



Cód. Validación: 377JMF9NPP8F5WEQZS3ND7Y7 | Verificación: <https://puebladedonrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE  
DON RODRIGO





<b>AUTOBAREMACION</b>		
<b>Por situación económica/unidad familiar</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTUACION</b>
Renta per cápita familiar más de 640,01€	0	
De 401 a 640€	1	
De 201 a 400€	2	
De 101 a 200€	3	
De 1 a 100€	4	
Ingresos Cero	5	
<b>Por N° miembros unidad familiar</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTUACION</b>
Por cada miembro menor de 26 años (Si la renta del hijo es 0)	0.3	
<b>POR GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTUACION</b>
Menor o igual al 33%	0,5	
Del 33% al 66%	1	
Mayor del 66%	2	
<b>POR TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por antigüedad entre 13 y 18 meses	0,25	
Por antigüedad entre 19 y 24 meses	0,50	
Por antigüedad entre 25 y 30 meses	1	
Por antigüedad entre 31 y 47 meses	1,5	
Por de más de 48 meses	2	
<b>POR NO HABER PARTICIPADO EN PLANES DE EMPLEO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTUACION</b>
Por no haber sido contratado por cualquier ayuntamiento en el Plan de Empleo de la JCCM del año 2018 y 2019.	3	
<b>POR MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEPENDIENTE</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
3 miembros	3	
2 miembros	2	
1 miembro	1	

En Puebla de Don Rodrigo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo**

Calle Mayor 25, Puebla de Don Rodrigo. 13109 (Ciudad Real). Tfno. 926777001. Fax: 926774201



Cód. Validación: 377JMF9NPP6PFSWEQZS3ND77 | Verificación: <https://puebladedonrodrigo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22